Estudio Previo No. 101043

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PÚBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Acuerdo 03 de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 de 18 de mayo de 2021. Artículo 11, Modifíquese el artículo 30, el cual quedará así: Artículo 30 *"INVITACIÓN PÚBLICA. Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participar de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación".*

OBJETO: SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: NUEVE (09) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: HASTA **SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($608.363.305)** INCLUIDO EL IVA DEL 19%.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Subgerencia de Producción cuyo propósito es "*dirigir la planeación del proceso productivo y cadena de abastecimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, definiendo las políticas para cumplir con la demanda del mercado, cumpliendo el presupuesto y supliendo las necesidades de ventas de la fábrica, con el propósito de satisfacer al consumidor con un producto final de alta calidad*".

Dentro del proyecto de ventas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se tiene previsto la venta de los productos Aguardiente Antioqueño Tradicional, Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar, Aguardiente Real 29, y Aguardiente 24°.

Para la preparación de los productos mencionados se requieren de diferentes materias primas naturales, entre ellas, Aceite Esencial de Anís y Anetol.

El Aceite Esencial de Anís y el Anetol son aceites esenciales y aromáticos naturales, que se caracterizan por su transición a fase liquida a la temperatura de 17°C y por ser muy solubles en el alcohol. Son productos incoloros, de sabor dulce y olor a anís, los cuales se alteran por la acción de la luz, son muy populares para la preparación del Aguardiente, provienen del anís estrellado, el hinojo y otros aceites esenciales o fuentes. Estos

productos son principalmente de origen natural, se obtienen directamente de la planta y no se someten a ninguna modificación física o química. El aceite esencial de anís puede provenir de anís matalahúga, badiana china, hinojo y almendra o de aceites esenciales del Anetol.

También existen estos productos artificiales, los cuales se obtienen a través de los procesos de enriquecimientos de la misma esencia natural con unos componentes principales o son la mezcla de varias esencias naturales, como la mezcla de esencia de anís enriquecida con Anetol, que es la que usamos en los productos Aguardiente Antioqueño Tradicional, Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar, Aguardiente Real 29 y Aguardiente 24°. Finalmente se pueden obtener estos productos de manera Sintética, a través de las mezclas de diversos productos químicos.

Con esta contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se pretende abastecer de Aceite Esencial de Anís y de Anetol, materiales necesarios en el proceso de preparación de los Aguardiente Antioqueño Tradicional, Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar, Aguardiente Real 29 y Aguardiente 24°, los cuales son requeridos según el Proyecto de Ventas para el año 2026.

Esta necesidad se encuentra plasmada en el plan de adquisiciones de la Subgerencia de Producción, aprobado para el año 2026.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2025-2028

N°	DIMNESIÓN ESTRATÉGICA	N°	OBJETIVO ESTRATÉGICO	N°	PERSPECTIVA	N°	OBJETIVO ESPECÍFICO
3	FLA INNOVADORA	3	Competitividad mediante el posicionamiento de marca, la innovación y el desarrollo tecnológico.	3.1	CLIENTES Y MERCADO	3.1.1	Aumentar el portafolio de productos
				3.2	PROCESOS	3.2.1	Priorizar la focalización del cliente
						3.2.2	Implementar nuevas estrategias de comercialización
4	FLA COMPETITIVA	4	Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen.	4.1	PROCESOS	4.1.1	Mejorar la calidad
						4.1.2	Mejorar en la eficiencia productiva

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso de contratación, a adelantarse durante la vigencia 2026, tiene por objeto atender la necesidad institucional de adquirir el suministro de hasta seiscientos cincuenta (650) kilogramos de Aceite Esencial de Anís y hasta tres mil doscientos sesenta (3.260) kilogramos de Anetol, insumos destinados a la elaboración de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE), en concordancia

con el Plan de Ventas vigente. El suministro deberá ser entregado en las instalaciones de la FLA EICE e incluirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos de transporte, cargue, descargue y demás erogaciones a que haya lugar para su correcta ejecución.

2.3 PLAZO

NUEVE (09) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones que debe cumplir el **Aceite Esencial de Anís y el Anetol**, para uso en los procesos de preparación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia son las siguientes:

ACEITE ESENCIAL DE ANÍS	
VARIABLE	RANGO O RESULTADOS
Punto de congelación °C	18°C mínimo
Densidad, g/ml	0.975 a 0.995 g/ml a 20°C
Índice de Refracción	1.5550 a 1.5669 a 20°C
Sabor y olor	Conforme al patrón de Aguardiente Antioqueño
Apariencia y color	Líquido transparente e incoloro o muy ligeramente amarillo.

ANETOL	
VARIABLE	RANGO O RESULTADOS
Apariencia y color:	Líquido transparente e incoloro o muy ligeramente amarillo
Sabor/Olor:	Conforme al patrón de referencia
Gravedad específica 25°C/25°C:	0.9830 - 0.9880 a 25/25°C
Índice de refracción a 20°C:	1.5580 -1.5635 a 20°C
Punto de congelación:	21°C a 22°C
Contenido de trans-anetol:	Mínimo 99% en masa

Además de los parámetros descritos, el suministro deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las "ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL PRODUCTO SEGÚN NTC 1683 BEBIDAS ALCOHOLICAS. ANETOL".

El perfil sensorial de la esencia de Anís y del Anetol debe cumplir con el perfil de los productos que actualmente utiliza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la preparación de Aguardiente Antioqueño Tradicional, Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar, Aguardiente Real 29 y Aguardiente 24°.

En aspectos a nivel sensorial el producto debe cumplir con la norma la NTC 3883, en todos sus aspectos a excepción del nivel de calidad sensorial esperada, el cual, para esta validación debe ser igual o superior al 90%. Las muestras presentadas por los proponentes deben cumplir con este estándar establecido para recomendar el uso de estas esencias en la preparación de Licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

El producto deberá ser suministrado únicamente en canecas plásticas de hasta 50 kilos y debe indicar en ella el nombre del producto, lote de fabricación, las fechas de fabricación y de vencimiento (o preferiblemente antes de...), pictogramas y rótulos de seguridad aplicables, así como indicaciones de seguridad y pesos netos y brutos del producto almacenado.

Como mínimo en la primera entrega, o cada que la FLA lo requiera, se deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.

Muestra:

Con el fin de verificar si la propuesta cumple con los requisitos exigidos y habilitarlo dentro del presente proceso de contratación, el (los) proponente (s) deben **presentar** como requisito habilitante, junto con la propuesta, una muestra de **100 gramos de Aceite Esencial de Anís y 100 gramos de Anetol** para la realización de ensayos y pruebas.

Las pruebas serán realizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo las especificaciones establecidas en el numeral 2.4 del presente estudio previo.

La muestra deberá estar identificada con:

- El nombre del producto
- El nombre del proveedor y/o fabricante
- La fecha de fabricación.
- La fecha de vencimiento (o preferiblemente antes de...)
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada.

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas y las especificaciones organolépticas, de el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales **son habilitantes de la propuesta.**

Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar (aceite esencial de anís y anetol), durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta **El certificado que garantice que el producto a suministrar como muestra es apta para consumo humano y es grado alimenticio.** Esta certificación deberá ser también suministrada por el proponente favorecido durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo. El Certificado Grado Alimenticio debe ser emitido por el productor del Anís y del Anetol.

La oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido a incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

Inspección Inicial:

El Aceite Esencial de Anís y el Anetol para poder ser recibidos por la FLA, deberán cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente documento.

El Aceite Esencial de Anís y el Anetol deben ingresar en canecas plástica de hasta 50 kilos, identificando el lote de producción y acompañado del certificado de calidad emitido por el Fabricante. En los casos en que se evidencie contaminación del producto, el lote se rechazará.

Muestreo:

Para cada lote recibido, la muestra se calcula tomando el número de canecas y aplicando la fórmula $\sqrt{n} + 1$, redondeando a números enteros. El resultado establece en número total de canecas a seleccionar aleatoriamente, de donde se toma una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, hasta ajustar una cantidad mínima de 500 ml.

Verificación de Conformidad:

La muestra se analizará en el laboratorio FLA EICE según los procedimientos establecidos en su Sistema de Gestión de Calidad.

Luego de efectuadas las pruebas, la Dirección de Aseguramiento de Calidad, se pronunciará mediante certificado donde establece la conformidad o no conformidad del lote, y el contratista aceptará las decisiones de esta Dirección sobre aceptación o rechazo.

Solamente si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, en el capítulo de Especificaciones Técnicas, la FLA EICE procederá a recibir el producto.

Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí

Durante la vigencia del contrato, habrá periodos en los cuales la FLA EICE no podrá recibir el Aceite Esencial de Anís y/o Anetol, situación que será informada al contratista, con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

El producto deberá llegar en las condiciones que garanticen la entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo todas las especificaciones exigidas.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA EICE, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA EICE y sea entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA EICE.

En caso de que se presente alguna no-conformidad entre los análisis realizados con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se procederá a rechazar el producto afectado y el Proveedor procederá a retirarlo de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. El producto rechazado debe ser reemplazado en un término no mayor a cinco (5) días calendario por el proveedor. La totalidad de los gastos derivados del rechazo correrán exclusivamente por cuenta del Proveedor.

La cantidad recibida será la reportada por el Almacén de materias primas y es la base para el pago del producto.

El valor a pagar por parte de la FLA EICE, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA EICE, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

Programa y forma de entrega del producto objeto contractual.

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, a través del Almacén de Materias Primas. La FLA EICE se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas; lo anterior, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA EICE y el Proveedor.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA EICE.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 14:00 y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA EICE en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente documento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote, fechas de fabricación, de vencimiento (preferiblemente antes de...) y el contenido neto.

Modificaciones a los programas de entrega.

De acuerdo con la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA EICE podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en períodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa de entrega, la FLA EICE entregará al Proveedor el nuevo programa para entregas.

Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA.

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no podrá recibir el producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA EICE, o por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA EICE lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Así mismo, la FLA EICE podrá suspender la recepción del producto. Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA EICE con el Proveedor.

Capacidad de suministro.

El Proveedor, deberá estar en capacidad de suministrar hasta 650 kilos de Aceite Esencial de Anís y hasta 3.260 kilos de Anetol, de acuerdo al cronograma de entregas entregado por la FLA EICE en el momento de adjudicación del contrato, dicha capacidad deberá certificarse mediante documento suscrito por el Representante Legal.y avalado por el Revisor Fiscal, de ser el caso.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

ANETOL				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
10151817	10: material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	15: Semillas bulbos plántulas y esquejes.	18: Semillas y plántulas de especies	17: Semillas o plántulas de Anís.
50151513	50: alimentos, bebidas y tabaco	15: Aceites, grasas y comestibles	15: Grasas y aceites vegetales comestibles	13: Aceites vegetales o de plantas comestibles
12181601	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	18: ceras y aceites	16: Aceites	01: Aceites sintéticos
12164500	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	16: Aditivos	45: Aditivos de alimentos y fármacos	00
12181602	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	18: ceras y aceites	16: Aceites	02: Aceites naturales
70151600	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	00
70151602	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	02: Producción de aceites esenciales

ACEITE ESENCIAL DE ANÍS				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50151513	50: Alimentos bebidas y tabaco	15: Aceites y grasas comestibles.	15: Grasas y aceites vegetales comestibles	13: Aceites vegetales o de plantas comestibles.
12181602	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	18: ceras y aceites	16: Aceites	02: Aceites naturales
12164500	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	16: Aditivos	45: Aditivos de alimentos y fármacos	00
70151600	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	00
70151602	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	02: Producción de aceites esenciales

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

1. Suministrar hasta 650 Kilos de Aceite Esencial de Anis y hasta 3.260 kilos de Anetol, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.
2. Entregar las fichas técnicas de los productos donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
3. Realizar la entrega de los productos en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en las condiciones establecidas y de acuerdo con las especificaciones técnicas del bien o sevicio a contratar.
4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional.
5. Acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la FLA EICE.
6. Como mínimo en la entrega, o cada que la FLA EICE lo requiera, el contratista deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.
7. El suministro deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las "Especificaciones y Calidad del Producto Según NTC 1683 Bebidas Alcohólicas. Anetol". Asimismo, el producto debe cumplir con la norma la NTC 3883 según las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.
8. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales y legales a que haya lugar.
9. Presentar para su respectiva autorización, las pólizas exigidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato.
10. Restablecer, ampliar o adicionar la garantía, cuando a ello haya lugar.
11. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución que se generen en razón del contrato.
12. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
13. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
14. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.

4. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE
5. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020.

2.5.3 Acuerdos BASC
Acuerdos generales:

a. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
b. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE
c. La FLA EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
d. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
e. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
f. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

a) El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
b) El proveedor debe respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
c) Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
d) El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el *Código Civil* y el *Código de Comercio*.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación "Invitación Pública", en el cual se establece que: "*Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participar de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.*

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación"
Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será el de SUMINISTRO, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La entrega del producto se hará exclusivamente en las Instalaciones de la FLA EICE, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de Producción.

La dirección de Envasado y Añejamiento de la Subgerencia de Producción coordinará el programa de entregas por parte del contratista hasta cumplir con las cantidades pactadas.

La FLA EICE, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato; previa comunicación al contratista con mínimo 5 días hábiles, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, termino dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantia que avala las obligaciones propias del contrat, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

 Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

 Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

 Nota 3. Esta garantía debe ser expedida a favor de particulares o de entidades públicas con un régimen de contratación privado

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior) del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones al contrato, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

 El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con vigencia inferior a tres (3) meses desde la fecha de cierre para recepción de las ofertas.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

 Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.
- **Consulta del REDAM (REGISTRODE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/ En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá aportar con la presentación de la oferta:

Muestra:

Con el fin de verificar si la propuesta cumple con los requisitos exigidos y habilitarlo dentro del presente proceso de contratación, el (los) proponente (s) deben presentar como requisito habilitante, junto con la propuesta, una muestra de acuerdo a lo siguiente: **100 gramos de Aceite Esencial de Anís y 100 gramos de Anetol.**

Lo anterior para la realización de ensayos y pruebas. Estas pruebas serán realizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La muestra deberá estar identificada con:

- El nombre del producto
- El nombre del proveedor y/o fabricante
- La fecha de fabricación.
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada.

Análisis Fisicoquímico y Análisis Sensorial

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas y especificaciones organolépticas señaladas en el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta El certificado de ser un producto para grado alimenticio del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

La oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido a incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas, firmado por el representante legal.

C. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta máximo dos (2) contratos con objeto igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia se exige en estas condiciones en razón de la idoneidad que puede establecerse por la trayectoria que logra acreditar el contratista para la ejecución de contratos con objeto similar y presupuesto equivalente al que pretende ejecutarse, permitiéndole de esta forma a la FLA-EICE proveer las condiciones requeridas para la óptima ejecución del contrato a su cargo y la satisfacción de su necesidad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y especifica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, relacionado con el objeto de la presente contratación, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Para la acreditación de la experiencia especifica del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el contrato en las condiciones requeridas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste o cualquiera de ellos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para acreditar la experiencia, el oferente (sean nacionales o extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta) podrá aportar:

- El RUP, si la empresa cuenta con este documento, donde deberá resaltar los contratos que cumplan con el objeto a contratar, o Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.

- Número del contrato (en caso de contar con número),
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

1.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso - contratos ejecutados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Para acreditar la experiencia, el oferente (sean nacionales o extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta) podrá aportar:

- El RUP, si la empresa lo tiene, o Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
 - Número del contrato (en caso de contar con número).
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Valor total del contrato.
 - Valor ejecutado del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
 - Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
 - Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
 - Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

1.2. EXPERIENCIA PARA MIPYME

Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso contratos ejecutados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

CONSIDERACIONES:

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto 1.

2. El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto 1.1.

3. El proponente que tenga la calidad de MiPymes deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto 1.2.

4. Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados.

La certificación de estos contratos es la siguiente:

El RUP, si la empresa lo tiene, o Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número),
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.

Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

D. CRITERIOS FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2024.**

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2024**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2024**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente,

al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre,** el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la empresa tendrá en cuenta criterios que le permitan a la FLA EICE escoger la propuesta más favorable.

Criterio de Calificación por Precio

En este orden de ideas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE una vez analizados los elementos habilitantes de los proponentes y con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que regulan la contratación estatal, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta económica sea menor.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

Una vez consultados los precios del mercado y de acuerdo con el proyecto de ventas, la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, estima que el valor de los elementos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento corresponde HASTA **SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO CINCO PESOS M/L ($608.363.305),** INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.

Se recibieron las siguientes cotizaciones:

Descripción	Necesidad HASTA	COMPRA 2025		Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Cotización 4	
	KG	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido
Aceite Esencial de Anis	650	$ 107.000	$ 127.330	$ 140.126,00	$ 166.750	$ 133.865,50	$ 159.300	$ 145.000	$ 172.550	$ 273.500	$ 325.465
Anetol	3.260	$ 98.000	$ 116.620	$ 131.008,00	$ 155.900	$ 125.907,50	$ 149.830	$ 130.000	$ 154.700	$ 193.000	$ 229.670

Promediando los valores entre sí, se define el presupuesto oficial en HASTA SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO CINCO PESOS M/L ($608.363.305), INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.

De acuerdo al estudio de mercados y de las cotizaciones recibidas encontramos que una presenta una tendencia muy alta acorde a las demás, por consiguiente, se tuvieron en cuenta para el presupuesto la cotización 1, 2 y 3, las cuales se promediaron para este presupuesto.

Descripción	Necesidad HASTA	COMPRA 2025		Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		PRESUPUESTO TOTAL UNITARIO X KG		PRESUPUESTO TOTAL	
	KG	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario SIN IVA	Precio Unitario IVA Incluido
Aceite Esencial de Anis	650	$ 107.000	$ 127.330	$ 140.126,00	$ 166.750	$ 133.865,50	$ 159.300	$ 145.000	$ 172.550	$ 139.664	$ 166.200	$ 90.781.492	$ 108.029.975
Anetol	3.260	$ 98.000	$ 116.620	$ 131.008,00	$ 155.900	$ 125.907,50	$ 149.830	$ 130.000	$ 154.700	$ 128.972	$ 153.476	$ 420.448.177	$ 500.333.330
	3.910												$ 608.363.305

4.1 INDICADOR DE IVA

9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

El proyecto de compra para el suministro de ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS se relaciona a continuación de acuerdo con el programa de ventas del 2026:

Código Material	Código DANE	Descripción Material	Total, a comprar para el 2026
40000001	23924	Aceite Esencial de Anís	650
40000004	23924	Anetol	3.260

HISTÓRICO DE COMPRAS DE ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
2016		4600005511	SUMINISTRO DE ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL	$ 287.700.000	$ 0	$ 287.700.000	PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.

AÑO	NP SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
2017	6923	4600007006	SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 398.471.500	$ 0	$ 398.471.500	GRUPO INDUSTRIAL INDUNIK SAS
2018	8145	4600008129	SUMINISTRAR ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 342.720.000		$ 342.720.000	PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.
2019	9705	4600010080	SUMINISTRAR ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 455.418.117	$ 0	$ 455.418.117	PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.
2021	100089	4600012178	SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 379.729.000		$ 379.729.000	PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.
2022	100255	4600013826	SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 398.174.000		$ 398.174.000	NUTRICARE INGREDIENTS S.A.S.
2023	100417	4600015537	SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 358.000.000	$132.000.000	$ 490.000.000	NUTRICARE INGREDIENTS S.A.S.
2024	100543	4600016932	SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL.	$ 429.619.750	$ 213.376.996	$ 642.996.746	PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.S
2025	100789	4600017915	SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$361.165.000	$89.071.500	$450.236.500	NUTRICARE INGREDIENTES S.A.S

ESTUDIO DE MERCADO

El aceite esencial de anís y el anetol pueden ser de origen natural cuando se obtienen directamente de las plantas, sin someterse a ninguna modificación física o química.

Asimismo, existen productos sintéticos, los cuales corresponden a mezclas de diversos compuestos químicos obtenidos mediante procesos de síntesis. Por otro lado, también existen productos artificiales, que se obtienen a través de procesos de enriquecimiento de una esencia natural con determinados componentes principales o mediante la mezcla de varias esencias naturales. Un ejemplo de ello es la esencia de anís enriquecida con anetol, como la que se utiliza en los productos empleados por la FLA EICE.

Los Aceites esenciales obtenidos a partir de plantas aromáticas y medicinales, se utilizan ampliamente como alimentos, medicamentos, agentes conservantes, entre otras aplicaciones. Estos productos se destacan por su rápido desarrollo y múltiples posibilidades de aplicación en la agricultura. En correspondencia la agroindustria

asociada a la producción de estas sustancias naturales posee un desarrollo importante; la industria de aromas y fragancias ha mostrado crecimientos anuales del 10% a nivel mundial.

Colombia es un país mega biodiverso, cuenta con las plantas de donde se producen los citados productos, sin embargo, no cuenta con programas y proyectos productivos de aceite esencial de Anís y el Anetol. Por lo consiguiente estos productos se deben importar de Europa y Asia, principalmente de España.

En Colombia la mayor demanda de los aceites esenciales de anís y del Anetol se presenta en:
- Las industrias licoreras del país.
- Las industrias de alimentos.
- La industria cosmética.
- La industria farmacéutica.
- La industria de la Aromaterapia.

El 80% de la oferta mundial de los aceites esenciales de anís y del Anetol es manejada por nueve empresas, las cuales son:
- IFF (empresa norteamericana que vende 1700 millones de USD al año).
- Givaudan-Roure (grupo Hoffman La Roche, que vende unos 1100 millones).
- Quest (Grupo ICI)
- Haarmann & Reimer (grupo Bayer).
- Firmenich (Vende unos 500 millones).
- Tastemaker.
- Takasago.
- Bush Boak Allen.
- Dragoco.

En Colombia se encuentran varias empresas y otras representadas por grandes compañías distribuidoras de estos insumos como son: IFF (Sabores y Fragancias S.A), LUCTA, GIVAUDAN, Bell Flavors and Fragrances, PICCOLINNE SABORES Y FRAGANCIAS, SYMRISE, SIENTAROM, COMAX FLAVORS y otras grandes distribuidoras de este tipo de materia prima.

De conformidad con lo mencionado, EL **SUMINISTRO DE ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL** tiene su origen en el exterior, por lo cual, su precio es influido fuertemente por el dólar (tasa representativa del mercado).

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA EICE y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá

un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.
NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)
Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).
Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL: 2-4-5-01-02/907A / 0-FE1010 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- CDP: 3800002747 del 17.02.2026 por un valor de $ 608.363.305
- VIGENCIA FUTURA: N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución 2026060000165 de 19 de febrero de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual, quedando integrado de la siguiente manera:

Rol Gestor Precontractual: HUGO ÁLVAREZ BUILES

Rol de Apoyo Jurídico: MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

LA FLA EICE, ejercerá el control y vigilancia de la prestación del servicio objeto del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del 2020. (tipo C).

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	8	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	SI	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el	Cuando se requiera

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado del objeto contractual.	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? contratista	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del insumo entregado	No cumplir con los requisitos para obtener una entrega adecuada con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Revisión del plan de las entregas VS los requisitos exigidos por FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución del contrato. Una sola vez.	Cuando se entregue el servicio
6	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Paro en el servicio de transporte - Paro Camionero	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías, generando así desabastecimiento del insumo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido) Contratante	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte.	Diario
7	General	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Escasez del producto o materias primas	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de la escasez del	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación de abastecimiento por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						producto, generando así desabastecimiento del insumo.															con el sector.	

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Garantía de seriedad de la propuesta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el proceso de invitación publica, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. Se garantiza que los suministros objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA EICE de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dado que serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA EICE.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Garantiza la obligación a la Aseguradora de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

PARÁGRAFO: Las garantía que se constituya debe ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

8. ANEXOS.

Resolución del Comité de Gestión Precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

HUGO ÁLVAREZ BUILES
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 19 FEB 2026